

Expediente: 2345/25

Carátula: **KATZ ESTEBAN ELIAS Y OTROS C/ RICCI DE TORTOLA FILOMENA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **30/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20169329703 - KATZ, ESTEBAN ELIAS-ACTOR/A

20169329703 - KATZ, ANDREA ELIZABETH-ACTOR/A

90000000000 - RICCI DE TORTOLA, FILOMENA-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 2345/25



H102315534473

CAUSA: KATZ ESTEBAN ELIAS Y OTROS c/ RICCI DE TORTOLA FILOMENA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Expte. N° 2345/25. JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IX NOM.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - DEMANDA - PRESENTADO POR: CARRANZA, RAFAEL ALEJANDRO - EN: 14/05/2025 10:18; ESCRITOS INGRESADOS WEB - CUMPLIO PREVIO - POR: CARRANZA, RAFAEL ALEJANDRO - 26/05/2025 09:54; ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: CARRANZA, RAFAEL ALEJANDRO - 26/05/2025 10:43:

1) Se tiene por presentado a Rafael Alejandro Carranza, MP. 8965, en el carácter de apoderado de Esteban Elías Katz, DNI N° 22.162.213 y de Andrea Elizabeth Katz, DNI N° 20.178.526, en mérito al instrumento acompañado. Por denunciado el domicilio real y y por constituido el domicilio digital, por cumplidos los recaudos legales, se le otorga intervención de ley. Se adjunta el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 26/05/2025 - 20169329703 CARRANZA RAFAEL ALEJANDRO -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 5233 (CAPITAL) -Nro Comp: 334009541 -Monto: 20000-Fecha: 26/05/2025 - 20169329703 CARRANZA RAFAEL ALEJANDRO -Concepto: JUICIOS CON VALOR INDETERMINADO -Nro Comp: 334006469 -Monto: 3800;-Fecha: 26/05/2025 - 20169329703 CARRANZA RAFAEL ALEJANDRO -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 334006469 -Monto: 480.

2) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

3) Conforme a lo dispuesto en el art. 475 del CPCCT, la presente causa tramitará según las normas del proceso ordinario.

4) Proceda la parte actora, a la instalación y mantenimiento en el inmueble objeto del proceso, de un cartel indicativo, durante todo el tiempo que dure el juicio y en un lugar visible. El cartel no podrá ser inferior a dos (2) metros de ancho por un metro y medio (1,5) de alto, y deberá contener todas las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, a saber: carátula, número de expediente,

radicación, juez y secretaria actuantes. Confeccionado el cartel, informe al Juzgado para que se libre mandamiento al Sr. Oficial de Justicia o Juez de Paz según corresponda, para que se constate su colocación (art. 477 inc. 3 Procesal).

5) Acompañe la parte actora el pago de la tasa proporcional de justicia y aportes previsionales del art. 27, Ley N° 6059. A tal fin, líbrese oficio a Catastro Parcelario de la Provincia de Tucumán, para que informe la valuación fiscal del inmueble objeto de esta acción, para el cálculo y reposición de la tasa de justicia proporcional (Leyes N° 5121 y N° 8467) y aportes previsionales previstos en el art. 27 de la Ley N° 6059.

6) Surgiendo de constancias de autos una discordancia entre el objeto del escrito de demanda y el plano de mensura, atento a que en el plano de mensura adjuntado se detallan dos padrones catastrales y dos matriculas registrales, describiéndose en el objeto del escrito de demanda un solo padrón catastral y una sola matricula registral; aclare y se proveerá. DRC-2345/25. FDO. DR. FERNANDO GARCÍA HAMILTON. JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 29/05/2025

Certificado digital:

CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.